



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehesión No. 2021-0132.

De lo manifestado por el señor Félix Alfonso Rodríguez Gallego, el 15 de noviembre de 2021, y ratificado por el apoderado judicial del convocante con el escrito allegado el 18 de noviembre pasado, interpreta el Despacho que el interés de este de no continuar con el proceso, porque han desaparecido las razones que dieron lugar a su formulación, por lo que a ello se procederá. En este orden de ideas, el Despacho:

Resuelve:

1. Terminar el proceso de la referencia, por carencia de objeto.
2. Ordenar el levantamiento de la medida decretadas sobre el automotor de placa RBL-023. Oficiése como corresponda y procúrese su diligenciamiento directamente por secretaría en los términos del Decreto 806 de 2020.
3. Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora. Sin embargo, déjense las constancias respectivas.
4. No hay lugar condenar en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 143**

Hoy **26-11-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES